

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 8 de junio de 2021. A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2021-00032-00, informando fueron allegados al correo institucional de este Despacho unos memoriales suscritos por la apoderada de la parte ejecutante, por medio de los cuales aportó la constancia de **envío** de la notificación de la ejecutada realizada el día 16 de febrero de 2021, con sus respectivos acuses de recibo por el servidor correspondiente a la empresa “SERVIENTREGA”. En el caso del ejecutado LUIS EMILIO ARIAS, se remitió un link que re-dirige a la página web de la empresa de correos “SERVIENTREGA”, en el cual es dable observar la documentación que fue acompañada con la notificación, la hora de envío y la hora en que el correo que le fue enviado al correo electrónico serviguadanasmilin@gmail.com, como se refiere en la imagen que se contempla al verificar dicho link, fue leído. Señor Juez Sírvasse proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	SERVIGUADAÑAS MILIN S.A.S y LUIS EMILIO ARIAS
Radicado:	2021-00032-00
Auto Interlocutorio N°	288

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la parte demandante, para que acate la carga procesal pertinente; esto es, **remitir** al correo electrónico **de este Despacho** la notificación efectuada a la ejecutada, la sociedad SERVIGUADAÑAS MILIN S.A.S., cuyo acuse de recibo es del 26 de abril de 2021 a las “15:06:08”, acorde con la documentación arribada a este Despacho. **Lo anterior, con el fin de verificar los documentos que fueron remitidos en dicho correo electrónico a la sociedad ejecutada, como si se acreditó con el ejecutado LUIS EMILIO ARIAS**, pues fue allegado el link correspondiente que re-dirige a la página web de la empresa de correos “SERVIENTREGA”, mediante la cual se llevó a cabo la notificación, en el cual es dable verificar, no sólo que la notificación fue dirigida a este último (se observa su nombre en la parte superior de la imagen que muestra la página web), sino también la documentación que le fue remitida, aclarando que, acorde con la documentación enviada, la notificación efectuada a la sociedad ejecutada y al mencionado señor, se realizó de forma individual al mismo correo de notificaciones.

Por lo demás, cabe advertir que la parte ejecutante deberá cumplir con la carga impuesta **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente dentro de dicho término.**

En caso de que se remita la documentación deprecada dentro del término antedicho, el expediente retornará a Despacho con el fin de adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

414f7ea1acba0e6a7e8bfcd5f412de398bd557f7c0c4dc14ea194e3f63feff65

Documento generado en 08/06/2021 05:00:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>